



**San Andrés, Islas, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).**

Referencia	Proceso Ejecutivo Hipotecario De Menor Cuantía
Radicado	8800140030022021-00031-00
Demandante	Fondo Nacional Del Ahorro
Demandado	Juana María Pedroza Peñaranda
Auto Interlocutorio No.	118-21

Vista la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía promovida por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, a través de su apoderado judicial, contra **JUANA MARIA PEDROZA PEÑARANDA**, radicación **8800140030022021-00031-00**, el Juzgado advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 CG. P) en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 del C.GP., el despacho.

**RESUELVE:**

Librase mandamiento ejecutivo a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, a través de su apoderado judicial, contra **JUANA MARIA PEDROZA PEÑARANDA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$705.536.86) M/CTE**, por concepto de cuotas de capital vencidas

1.1 Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M.L (114.615.87)** por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de agosto de 2020.

1.2 Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M.L (\$ 115.789.17)** por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2020.

1.3 Por la suma de **CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L (\$116.974.49)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de octubre de 2020.

1.4 Por la suma de **CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L (\$116.974.49)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de octubre de 2020.

1.5 Por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L (\$118.171.94)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2020.

1.6 Por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.L (\$119.381.65)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2020.

2.- Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L (\$120.603.74)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de enero de 2021.



3.- Por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SESICIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$37.624.267.46)**

4.- Por los intereses de plazos vencidos pactados a la tasa del 13.00% efectivo anual, de conformidad con la tabla de amortización que asciende a una suma total de **DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.336.415,80)**

5. Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen.

6.- Condénese en costas procesales y agencias en derecho al demandado.

**SEPTIMO:** Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado distinguido con la matricula inmobiliaria No. **450.11619** de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta localidad. Oficiese en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad. (Art.468 nal 2º del C.G.P.).

**OCTAVO:** Decretar el avalúo del bien inmueble hipotecado materia del remate

**NOVENO:** Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado distinguido con la matricula inmobiliaria No. **450.11619** de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta localidad, a fin de que con el producto de dicha venta se cancele al demándate la obligación.

**DECIMO:** Notifíquese personalmente a los demandados del presente auto o conforme lo consagrado en los artículos 291 al 293 del C.G.P.

**UNDECIMO:** Reconózcase la personería a la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.026.292.154 y portadora de la T.P. No.315.046 del C.S.J., en los términos y con las facultades expresadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
PABLO QUIROZ MARIANO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 11  
días del mes Marzo (2021) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 12

yacenia

  
La Secretaria